



DIRECCION DE JUEGOS Y SORTEOS

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PERMISO PARA QUE LA  
**EMPRESA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DEL OCCIDENTE, S.A.**  
DE C.V., OPERE EL SISTEMA, DENOMINADO "LIBROS  
FORANEOS" EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:

**DOS EN LA EN LA ZONA METROPOLITANA  
DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**

Considerando que este tipo de actividades antes mencionadas es de importancia Turística Nacional e Internacional y que requiere de especial atención respecto a los factores que influyen en la atracción del Turismo.

Tomando en cuenta que es menester buscar fuentes con las que se generen Empleos.

Y que es prioridad del Gobierno de la República, el establecimiento de nuevas fuentes de empleo para generar ingresos, Municipales, Estatales y Federales.



DIRECCIÓN DE JUEGOS  
HOJA Núm. 2

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

La empresa ESPECTACULOS DEPORTIVOS DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V., solicita se le autorice para operar el sistema denominado "Libros Foráneos", en donde se puedan realizar apuestas de todos los eventos deportivos que se realicen en el Extranjero, así como captar apuestas autorizadas de los Hipódromos y Galgódromos.

La Secretaría de Gobernación, Dependencia del Poder Ejecutivo Federal; con fundamento en los artículos: 14 y 27, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, fracción XIX de su Reglamento Interior; 3o., 4o., 7o., y demás relativos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; concede a la Empresa ESPECTACULOS DEPORTIVOS DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V., permiso para la operación del sistema denominado "Libros Foráneos", en Ciudades en donde se capten apuestas en instalaciones que se encuentran, físicamente separadas del lugar donde se realice el juego al que se apuesta y cuya conexión es a través de aparatos de televisión.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Gobernación en uso de sus facultades, otorga el presente permiso bajo las siguientes:

### CONDICIONES

Primera.- Los trabajadores del Sistema denominado "Libro Foráneo", deberán ser Mexicanos. Quedan incluidos en este requisito los Administradores, Empleados de Confianza y demás similares...



DIRECCION DE JUEGOS Y SORTEOS  
HOJA Núm. 3

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

La Secretaría de Gobernación autoriza la contratación de personal extranjero en aquellos casos en que a juicio de esta Dependencia, sean necesarios para desempeñar la función relativa, sin exceder de un termino de 3 años. En todo caso, los permisos para la autorización de servicios de extranjeros serán provisionales , sujetos al plazo estrictamente indispensable para que la Empresa capacite a personal Nacional.

✓ SEGUNDA.- La ubicación de los "Libros Foráneos, deberá de notificarse a la Dirección de Juegos y Sorteos, con quince días de anticipación al funcionamiento de los mismos.

✓ TERCERA.- En los "Libros Foráneos", se podrán captar apuesta autorizadas de los Hipódromos y Galgódromos y de todos los eventos deportivos que se realicen en el Extranjero.

✓ CUARTA.- La captación de apuestas será en los mismos términos con los que ya opera esta Empresa en otras plazas.

✓ QUINTA.- El sistema de apuestas será el que autorice de acuerdo a la solicitud de la permissionaria, y de acuerdo a lo que dicte la propia Secretaría de Gobernación.



DIRECCION DE JUEGOS Y SORTEOS  
HOJA Núm. 4

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

✓ SEXTA.- Por lo que respecta a las apuestas autorizadas en Hipódromos y Galgódromos, la Empresa enterará a la Secretaría de Gobernación el 1% (uno por ciento), del total de apuestas efectuadas y por lo que toca a las apuestas deportivas, se enterará el 0.25% por concepto de participación.

✓ SEPTIMA.- Para garantizar los intereses del público la Empresa deberá de instalar los sistemas electrónicos mas avanzados y cuidar, que operen con eficiencia.

Igualmente, la Permisinaria queda obligada a cuidar que en sus establecimientos se mantenga el orden y buen comportamiento de los asistentes, ajustándose a las normas legales y reglamentación de la Federación del Estado y Municipio.

✓ OCTAVA.- La permisionaria está obligada a mantener información para la clientela que asista a estos lugares, a fin de que el público en general tenga elementos precisos para poder realizar sus apuestas.

✓ NOVENA.- La Secretaría de Gobernación, se reserva el derecho de inspeccionar y auditar las operaciones reguladas en el presente permiso. La empresa deberá cubrir a los Interventores y Auditores que designe esta dependencia, los honorarios que la misma determine.



DIRECCION DE JUEGOS Y SORTEOS  
HOJA Núm. 5

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

Se establecerá una supervisión permanente por parte de esta Secretaría, y la Empresa mantendrá a su cargo una auditoría externa en los términos que fije esta Dependencia.

DECIMA.- Será causa de revocación del presente permiso de acuerdo con la determinación de la Secretaría de Gobernación.

A) Que incurra la permissionaria en incumplimiento de las condiciones del presente permiso.

B) Que no entere a la Secretaría de Gobernación las participaciones que le corresponden de acuerdo con la condición Décima de este Permiso.

C) Que viole en cualesquiera de sus disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

DECIMA PRIMERA.- Los boletos premiados y no cobrados por su tenedor caducarán a los sesenta días naturales a la fecha de su expedición y la Empresa se compromete a entregar su importe a la Secretaría de Gobernación, dentro de los siguientes treinta días, para destinarse a sus establecimientos de Prevención Social.



SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

FORMA CG-1A

DIRECCION DE JUEGOS Y SORTEOS  
HOJA Núm. 6

DECIMA SEGUNDA.- Los cobros efectuados por error de cajero en demasía y los "Indivisibles" también serán a favor de la Secretaría de Gobernación.

DECIMA TERCERA.- La Empresa **ESPECTACULOS DEPORTIVOS DEL OCCIDENTE, S.A., DE C.V.**, acepta cada una de las condiciones contenidas en el presente permiso y se obliga a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para su cumplimiento.

DECIMA CUARTA.- Se deja a salvo la intervención que legalmente corresponda a otras autoridades en el presente permiso, independientemente de las sanciones que les imponga esta Dependencia.

DECIMA QUINTA.- El presente permiso tendrá un término de 25 años a partir del inicio de sus operaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**MEXICO, D.F. A 9 DE FEBRERO DE 1994**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. JORGE A. STERGIOS**

PERMISO N e AL

02